

**ACUERDO N° 035/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES", aprobado mediante Acuerdo N° 286/2022 y modificado por Acuerdo N° 241-A, el Informe CM-JNDAP-N° 33/2024, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de Recursos Humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado determina que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, *"Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación"*.



  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



Que, la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, ha dispuesto la creación de Salas Constitucionales dentro la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional; por otra parte, establece el número de Vocales Constitucionales por Departamento, su forma de elección y las atribuciones de Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.

Que, el art. 5 de la Ley N° 1104 señala que: *"Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a. El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b. El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales"*.

Que, el art. 7 de la Ley N° 1104 manifiesta que: *"I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial. IV. Las y los vocales de las Salas Constitucionales no podrán ser recusados y están sujetos únicamente a las causales de excusa establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012 Código Procesal Constitucional"*.

**CONSIDERANDO II:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Preselección y Selección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia mediante Acuerdo N° 286/2022 de 08 de diciembre, que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección de postulantes a Vocales de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos, examen de competencia y entrevista.

Que el art. 49 del referido Reglamento, establece: *"(PRESELECCIÓN DE LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). Concluido el proceso de preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia"*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



*el Consejo de la Magistratura, remitirá al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional la lista final de las y los postulantes seleccionados que hubieran obtenido un puntaje igual o superior de sesenta (60/100) puntos, haciendo constar calificaciones finales. La lista será enviada para la designación correspondiente."*

Que el proceso de preselección de los postulantes al cargo de vocal constitucional, se realizó en cumplimiento del "Reglamento del Proceso de Preselección de Vocales de Salas Constitucionales", modificado mediante Acuerdo N° 241-A/2023 de 03 de agosto.

Que, el Informe del Proceso CM – JNDAP - N° 33/2024 de 02 de febrero, emitido por la Jefatura de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en su parte pertinente señala: *"Por lo descrito en los puntos precedentes del presente informe, se concluye que el Proceso de Preselección de Vocales Constitucionales del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, desarrollado mediante Convocatoria Pública Departamental N° 113/2023, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento, se remite la LISTA FINAL de los postulantes seleccionados que obtuvieron un puntaje igual o superior a sesenta (60/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales ordenas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación"*.

Que, de acuerdo a los antecedentes de orden legal y cumplidos los procedimientos de preselección de los postulantes al cargo Vocal Sala Constitucional, por determinación de Sala Plena N° 5 de 09 de febrero de 2023, se aprueba el Informe del Proceso CM – JNDAP - N° 33/2024 de 02 de febrero; consecuentemente aprueba la nómina de postulantes.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - Aprobar** el Informe del Proceso CM – JNDAP - N° 33/2024 de 02 de febrero; consecuentemente se aprueba la nómina de habilitados a los cargos de Vocales de Sala Constitucional del Distrito Judicial de Potosí, bajo el siguiente detalle:

**LISTA FINAL**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 113/2023  
VOCAL DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ**

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

**(2 ACEFALÍAS)**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	NOTA DE MERITOS	NOTA DE EXAMEN	NOTA DE ENTREVISTA	NOTA FINAL
1	LAURA VILLCA	AMALIA	6635512	36	37	20	<b>93,00</b>
2	FUERTES GUTIERREZ	JOSE LUIS	5117274	29	37	20	<b>86,00</b>
3	VACA CHAMBI	VIVIANA	3994328	31,5	33	19	<b>83,50</b>
4	MIRANDA MARTÍNEZ	JULIO ALBERTO	3703781	31	36	14,67	<b>81,67</b>
5	GUZMAN BENITO	LIDIA	5730307	29,5	32	16	<b>77,50</b>
6	VELASQUEZ ORTEGA	VLADIMIR HUMBERTO	3700822	29	31	10,33	<b>70,33</b>

**Segundo.** – Remitir el presente Acuerdo al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional para fines correspondientes.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.**

*Mirha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Msc. Martín Molina Casanova*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 21 de febrero de 2024  
**CITE: CM-OF-PRES-N° 0154/2023**

Señor:  
Dr. Paul Franco Zamora  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL**  
Presente.-



De mi mayor consideración:

En atención a determinación de Sala Plena N° 05 de fecha 09 de febrero de 2024, remito a conocimiento de su autoridad fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 35/2024, en el cual se aprueba la lista final de la Convocatoria Públicas Departamental No. 113/2023 de Vocales de Salas Constitucionales, en atención a la determinación segunda del referido acuerdo, sea para fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

*Paula Andrea Enriquez Estala*  
SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



CONSEJO DE LA

**MAGISTRATURA**



366724-TSJ-PRES

22/02/2024 11:12

Original

Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 21 de febrero de 2024

**CITE: CM-OF-PRES-N° 0153/2024**

Señor:

Dr. Marco Antonio Jaimes Molina

**PRESIDENTE**

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Presente.-

De mi mayor consideración:

En atención a determinación de Sala Plena N° 05 de fecha 09 de febrero de 2024, remito a conocimiento de su autoridad fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 35/2024, en el cual se aprueba la lista final de la Convocatoria Públicas Departamental No. 113/2023 de Vocales de Salas Constitucionales, en atención a la determinación segunda del referido acuerdo, sea para fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

  
SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**